


DCLE	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## PROYECTO DE ORDENANZA 030-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: INSTITUIR SISTEMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 5598/92 de la ciudad de Neuquén.

Ordenanza 1538/94 de la ciudad de Santa Rosa.

Ordenanza 9258/ 14 de la ciudad de Rosario

Ordenanza 1394-CM-04: Crea el sistema de padrinazgo voluntario y gratuito, de plazas y espacios verdes públicos (Abrogada).

Ordenanza 2496-CM-14: Instituir Programa de Padrinazgo de Plazas y Espacios Públicos.


Ordenanza 2425-CM-13: Adaptación plazas y espacios públicos accesibilidad discapacitados juegos y cercado.

### FUNDAMENTOS

El Espacio Urbano en tanto, lugar de encuentro e interacción ciudadana por excelencia, simboliza la importancia que una sociedad destina a las relaciones de los ciudadanos y a la vida en comunidad.

La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 180 inc. 10, determina que es tarea del municipio “Proteger e incrementar los espacios públicos de acceso libre y gratuito, espacios verdes, áreas protegidas, intangibles e inalienables y reservas naturales, preservando su diversidad biológica” y establece mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado.

En Bariloche se manifiesta un espíritu de colaboración por parte de empresas, asociaciones y clubes, entre otros, el que debidamente organizado, permitirá satisfacer necesidades aún carentes de la ciudadanía.

DCLE	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Que se han detectado en la actual normativa un proceso con numerosas dependencias municipales que hacen dificultosa la implementación o desalientan a las personas, Entidades o Empresas que quieren adherir al Sistema de Padrinazgo.

Es importante destacar que en el año 2013, dentro del programa “Concejal por un Día” un grupo de alumnos del Colegio Capraro reflataron este proyecto intentando el reimpulso de la responsabilidad social empresaria dentro de la ciudad. Los chicos fueron informados de que este proyecto iba a ser reformulado a fin de hacer que el padrino fuera más amplio incluyendo más espacios públicos y haciendo la gestión desde el Ejecutivo más accesible.

Que el hecho no se haya registrado ningún antecedente de padrino desde la sanción de la primera ordenanza en el año 2004, amerita reflexionar sobre el instrumento normativo vigente con el objetivo de articular adecuadamente este mecanismo de participación privado, voluntaria y gratuita, para el mantenimiento de plazas, parques y otros espacios públicos naturales.


Creemos que los espacios públicos deberían ser revalorizados y puestos en valor por todos los sectores de nuestra comunidad. Desde la iniciativa privada, cuidando los mismos y mejorándolos en beneficios de los ciudadanos. Por parte de la comunidad, aprendiendo a cuidar los espacios públicos, fomentándolos como lugares de encuentro entre vecinos y de juego para niños. También mejorando las condiciones de los mismos, permitiendo ser más, seguras, limpias, inclusivas, desde una perspectiva estética que invite a los vecinos a afianzar su sentido de pertenencia al entorno donde viven.

Mejorando la calidad de estos espacios, se logrará mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, ofreciéndoles más ambientes naturales para esparcimiento. Esta iniciativa invita a los vecinos a optar por redescubrir y disfrutar una alternativa al aire libre en espacios públicos, que actualmente no ofrecen las condiciones adecuadas.

**AUTOR:** Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

**COLABORADOR:** Pablo Bullaude, Subsecretario de Planeamiento Urbano, Lic. Miguel Panero, Arq. Laura Valeo, Arq. Carolina Costa, Arq. José Ignacio López Baquero, Arq. Carlos Pérez Lean, Arq. Alejandro Camacho, Tec. Jorge Albertoli.

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que


DCLE	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) Se crea en el ámbito municipal el “Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos”, que incluye el “Registro de Padrinos” y el “Registro de Espacios Públicos”.
- Art. 2º) El Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos tendrá el objetivo de propiciar la participación ciudadana y la responsabilidad social a través del cuidado, mejoramiento o construcción de los espacios públicos para el beneficio de todos los ciudadanos y visitantes de la ciudad.
- Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio de Colaboración con la finalidad de impulsar la articulación del Municipio con las personas físicas y/o Jurídicas para asumir el Padrinazgo.
- Art. 4º) Se designa a la Secretaría de Desarrollo Urbano como Autoridad de aplicación, quien estará a cargo de desarrollar el Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos.
- Art. 5º) La autoridad de aplicación reglamentará el procedimiento administrativo del Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos y solicitará las exigencias técnicas, plazos para la ejecución y control permanente de las obligaciones asumidas por el padrinazgo en un todo de acuerdo por lo regulado en la presente Ordenanza.
- Art. 6º) La Autoridad de Aplicación deberá promover la suscripción de convenios de padrinzgos en todos los barrios de la ciudad, realizando la difusión correspondiente y guiando en los trámites administrativos.
- Art. 7º) Se crea el Registro de Padrinazgo para habilitar a las entidades a suscribir convenios de colaboración con la administración municipal con el fin de organizar y promover el sistema de padrinazgo.
- Art. 8º) Podrán inscribirse como Padrinos en el Registro de Padrinazgo cualquier persona física o jurídica, entre ellas entidades intermedias, sociedades, empresas, universidades, colegios, asociaciones civiles, clubes, organizaciones no gubernamentales, juntas vecinales, exceptuándose los partidos políticos y/o agrupaciones relacionadas con la política partidaria.


DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Art. 9º) Los requisitos para la inscripción en el Registro de Padrinos, con carácter de declaración jurada, son los siguientes:
- a) Datos personales incluyendo nombre, apellido, denominación o razón social.
  - b) Acreditar personería jurídica y/o inscripción de Entidad de Bien Público cuando correspondiere.
  - c) Domicilio legal, teléfono, mail y página web.
- Art. 10º) El objeto del Padrinazgo consistirá en la realización de todos o algunos de los trabajos que se detallan a continuación de acuerdo con los objetivos acordados en el Convenio:
- a) Construcción (por ej. nivelación, veredas, senderos, puentes peatonales, entre otros)
  - b) Colocación o restauración de mobiliario urbano (por ej. cestos de residuos, bancos, bebederos, cartelera, luminarias, bicicleteros, bolardos, entre otros).
  - c) Equipamiento (por ej. Juegos infantiles, elementos deportivos o recreativos, baños públicos, casilla guardavida, depósito, entre otros)
  - d) Parquización (por ej. riego, poda, reposición, siembra, plantación)
  - e) Mantenimiento (por ej. conservación y limpieza)
  - f) Otras obras o servicios afines o relacionados a los previstos en los incisos precedentes.
- Art. 11º) Se crea el Registro de Espacios Públicos como instrumento de consulta, el cual constará de un listado de espacios públicos a apadrinar, los Padrinos asignados a cada uno y los requerimientos del Proyecto.
- Art. 12º) La autoridad de aplicación podrá implementar el Mapa de Espacios Públicos de la Ciudad, georreferenciado, con el fin de localizar los espacios públicos en relación con el territorio.
- Art. 13º) El Convenio de colaboración contará con un proyecto realizado por el municipio o propuesto por el Padrino, donde se indique: calidad, cantidad y especificaciones técnicas de las tareas a realizar y considerando los criterios establecidos por la Autoridad de Aplicación.
- Art. 14º) El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes en pleno derecho, debiendo notificar a la contraparte, mediante un medio fehaciente, con una antelación no menor a los 60 días, sin que ello importe derecho a reclamo de indemnización alguna.
- Art. 15º) Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar integralmente un mismo espacio público, la Autoridad de aplicación, evaluará los aportes de cada Padrino y elegirá a aquel que más beneficie al espacio público.
- Art. 16º) Se podrá aceptar un padrinzago compartido por dos o más Padrinos, debiendo la Autoridad de aplicación determinar dentro del Convenio, cuál es la responsabilidad

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

de cada Padrino.

- Art. 17º) El plazo de vigencia de los convenios dependerá de las características de las obras y/o servicios apadrinados. Para el caso que, sesenta (60) días antes de vencido el plazo, ninguna de las partes se expidiera al respecto, el padrinazgo se tendrá por prorrogado automáticamente por otro período igual desde el vencimiento del mismo.
- Art. 18º) La Autoridad de aplicación incentivará a apadrinar aquellos espacios públicos localizados en áreas de mayor vulnerabilidad socio-económica.
- Art. 19º) La participación en este sistema será siempre a título gratuito y sin que importe para el Municipio ninguna limitación a sus atribuciones y facultades propias, no podrán contener cláusulas eximentes que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de facultades municipales.
- Art. 20º) Los Padrinos asumen la responsabilidad por el personal que contratase a su cargo y riesgo por los elementos de obra que por descuido pudieran ocasionar daño a terceros y quedan eximidos de responsabilidad por daños que pudieran sufrir las personas o cosas por caso fortuito o de fuerza mayor.
- Art. 21º) Se aclara que las inversiones, construcciones o arreglos, que el Padrino realice, no podrán ser retiradas por estos, quedando a perpetuidad en el lugar asignado, sin ninguna compensación económica o administrativa para ellos.
- Art. 22º) El Padrino no podrá imponer límites al público en general respecto del uso del espacio o área asignada, ni obtener privilegios particulares sobre éstos.
- Art. 23º) La Autoridad de aplicación autorizará a colocar señalética informativa siguiendo los criterios generales definidos por la misma. En la señalética se hará mención del nombre de la presente Ordenanza, el número de referencia y año de Convenio, el logo propuesto de Padrinos, el nombre del espacio público que tiene a su cargo y el nombre o razón social del Padrino.
- Art. 24º) La Autoridad de aplicación promoverá una distinción anual valorando la colaboración de los Padrinos en los espacios públicos y difundiendo dicha distinción en la página oficial municipal, que será entregado cada año en el aniversario de nuestra ciudad.
- Art. 25º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a emitir un Certificado de padrinazgo con el fin de que el Padrino obtenga una constancia de buenas prácticas y responsabilidad social. Dicha constancia acreditará fehacientemente su colaboración con el Municipio y puntuará positivamente al momento de presentarse a un acto licitatorio o como proveedor de la municipalidad.

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Art. 26º) Las mejoras a realizarse en los espacios públicos apadrinados deberán incorporar los parámetros de inclusión contemplados en la Ordenanza 2425-CM-13.

Art. 27º) Se abroga la Ordenanza 2496-CM-14.

Art. 28º) Se aprueba el convenio modelo de padrinazgo de espacios públicos que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 29º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.